



Bruselas, 15.5.2019
COM(2019) 310 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO
EUROPEO**

**Ajuste técnico del marco financiero para 2020 a la evolución de la RNB (SEC 2010)
(artículo 6 del Reglamento n.º 1311/2013 del Consejo por el que se establece el marco
financiero plurianual para el período 2014-2020)**

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento por el que se establece el marco financiero plurianual (Reglamento MFP) para el periodo 2014-2020, modificado en último lugar por el Reglamento (UE, Euratom) 2017/1123 del Consejo, de 20 de junio de 2017¹, y ajustado según el ajuste técnico para 2019², contiene el cuadro del marco financiero para el periodo 2014-2020, expresado a precios de 2011 (cuadro 1).

De conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento MFP, la Comisión debe proceder anualmente, y en una fase previa al procedimiento presupuestario del ejercicio n+1, al ajuste técnico del marco financiero plurianual (MFP) en función de la evolución de la renta nacional bruta (RNB) y de los precios de la UE, y comunicar los resultados tanto al Consejo como al Parlamento Europeo. En cuanto a los precios, los límites máximos de gastos a precios corrientes se fijan utilizando un deflactor fijo del 2 % anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento MFP. Por lo que respecta a la evolución de la RNB, en la presente Comunicación se tienen en cuenta las últimas previsiones económicas disponibles³.

Al mismo tiempo, la Comisión calcula el margen disponible dentro del límite máximo de los recursos propios establecido de conformidad con la nueva Decisión 2014/335/UE, Euratom sobre el sistema de recursos propios (DRP 2014)⁴, el importe absoluto del Margen para Imprevistos dispuesto en el artículo 13, el Margen global para los pagos dispuesto en el artículo 5, y el Margen global para compromisos dispuesto en el artículo 14 del Reglamento MFP, y los importes que deben consignarse en favor del Instrumento de Flexibilidad de conformidad con el artículo 11, apartado 1, párrafo segundo. Además, el sublímite máximo de la Rúbrica 2 relativo a los gastos relacionados con el mercado y los pagos directos se reajustará tras las transferencias entre el primer pilar y el desarrollo rural.

Con la DRP 2014 en vigor, el límite máximo de los recursos propios y el límite máximo de los créditos de compromisos se adaptaron a los nuevos datos de la RNB de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010). El importe máximo de los recursos propios está actualmente fijado en el 1,20 % de la RNB (antes era el 1,23 %) y el importe máximo de los compromisos en el 1,26 % de la RNB (antes era el 1,29 %)⁵.

El 29 de marzo de 2017, el Reino Unido notificó su intención de abandonar la Unión Europea, de conformidad con el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea (TFUE). El 21 de marzo de 2019, el Consejo Europeo decidió, de acuerdo con el Reino Unido, retrasar, con determinadas condiciones, la fecha de la retirada⁶ y, el 11 de abril de 2019, se acordó una nueva prórroga, nuevamente con determinadas

¹ DO L 163 de 24.6.2017, p.1.

² COM(2018) 282 final, de 23.5.2018.

³ https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-performance-and-forecasts/economic-forecasts/spring-2019-economic-forecast_en

⁴ DO L 168 de 7.6.2014.

⁵ COM(2016) 829 final de 21.12.2016.

⁶ Decisión (UE) 2019/476 del Consejo Europeo tomada de acuerdo con el Reino Unido, de 22 de marzo de 2019, por la que se prorroga el plazo previsto en el artículo 50, apartado 3, del TUE (DO L 80 I de 22.3.2019, p. 1).

condiciones, hasta el 31 de octubre de 2019⁷, durante la cual el Reino Unido sigue siendo un Estado miembro de la Unión. De conformidad con el proyecto de acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica⁸, acordado entre la Unión Europea y el Reino Unido el 25 de noviembre de 2018, pero aún no ratificado, los Tratados dejarían de aplicarse al Reino Unido el 1 de enero de 2021.

El objetivo de la presente Comunicación es presentar al Consejo y al Parlamento Europeo los resultados del ajuste técnico para 2020, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento MFP.

2. MODALIDADES DEL AJUSTE DEL CUADRO RELATIVO AL MFP (ANEXO - CUADROS 1 Y 2)

El cuadro 1 muestra el marco financiero de la Europa de los Veintiocho a precios de 2011, según figura en el anexo 1 del Reglamento MFP, ajustado de conformidad con el artículo 3, apartado 1, y el artículo 5.

El cuadro 2 presenta el marco financiero de la Europa de los Veintiocho ajustado para el ejercicio 2020 (esto es, a precios corrientes).

El marco financiero expresado en porcentaje de la RNB está actualizado según las últimas previsiones económicas disponibles (primavera de 2019) y se ha ajustado de conformidad con el artículo 3, apartado 1, y el artículo 5 del Reglamento MFP.

2.1. Importe total de la RNB

Según las últimas previsiones disponibles, la RNB de la Europa de los Veintiocho para 2020 se fija en 16 989 408 millones EUR a precios corrientes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 4, del Reglamento MFP, no se ha procedido ulteriormente, para el año en cuestión, a ningún otro ajuste técnico, ni en el transcurso del ejercicio ni con carácter de rectificación *a posteriori* durante los años siguientes. Por lo tanto, solo a título informativo, la actualización de la RNB con arreglo al SEC 2010 se fija en 14 063 162 millones EUR para 2014, en 14 754 468 millones EUR para 2015, en 14 902 144 millones EUR para 2016, en 15 386 916 millones EUR para 2017, en 15 886 713 millones EUR para 2018 y 16 427 139 millones EUR para 2019. Por la misma razón, el límite máximo de los recursos propios, actualmente fijado en el 1,20 % de la RNB (SEC 2010), solamente se ajusta en el cuadro del MFP que figura en el anexo a partir de 2018. Para los ejercicios 2017 y anteriores, el límite máximo de los recursos propios se muestra en el 1,23 % de la RNB, de acuerdo con las normas del SEC 95.

2.2. Principales resultados del ajuste técnico del MFP para 2020

El límite máximo global de los créditos de compromiso para 2020 (168 797 millones EUR) equivale al 0,99 % de la RNB.

⁷ Decisión (UE) 2019/584 del Consejo Europeo tomada de acuerdo con el Reino Unido, de 11 de abril de 2019, por la que se prorroga el plazo previsto en el artículo 50, apartado 3, del TUE (DO L 101 de 11.4.2019, p. 1).

⁸ DO C 66 I de 19.2.2019, p.1.

El límite máximo global correspondiente para los créditos de pago (172 420 millones EUR) equivale al 1,01 % de la RNB.

Sobre la base de las últimas previsiones económicas disponibles, la EU-28 tiene un margen de 31 453 millones EUR (0,19 % de la RNB) por debajo del límite máximo de los recursos propios, fijado en el 1,20 %.

2.3. Ajuste del sublímite máximo de la Rúbrica 2

De conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento MFP, el sublímite máximo de la Rúbrica 2 para los gastos relacionados con el mercado y los pagos directos (primer pilar) en el período de 2014 a 2020 se reajustará tras las transferencias entre los pilares primero y segundo de conformidad con el acto jurídico que establezca estas transferencias. El importe total del límite máximo de la Rúbrica 2 no cambia.

Primer ajuste: el sublímite máximo de la Rúbrica 2 se ajustó por primera vez con ocasión del ajuste técnico del MFP para 2015⁹. Este ajuste, como se detalla en el primero de los cuadros que siguen, quedó reflejado en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 367/2014 de la Comisión, de 10 de abril de 2014¹⁰.

Segundo ajuste: en el ajuste técnico del MFP para 2016¹¹ se reflejaron dos rondas de transferencias entre los pilares de la política agrícola común (PAC) (véase el segundo cuadro a continuación). Estas transferencias cubrían la flexibilidad entre pilares de conformidad con el artículo 136 *bis* del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo¹² y el artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013¹³, pero también el producto estimado de las reducciones de los pagos directos de conformidad con el artículo 7, apartado 2, de este último Reglamento. La primera ronda de transferencias se establece en el Reglamento Delegado (UE) n.º 994/2014 de la Comisión, de 13 de mayo de 2014¹⁴, y queda reflejada en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1089/2014 de la Comisión, de 16 de octubre de 2014¹⁵. La segunda ronda de transferencias se establece en el Reglamento Delegado (UE) n.º 1378/2014 de la

⁹ COM(2014) 307 final, de 28.5.2014.

¹⁰ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 367/2014 de la Comisión, por el que se establece el balance neto disponible para los gastos del FEAGA (DO L 108 de 11.4.2014, p. 13).

¹¹ COM(2015) 320 final, de 22.5.2015.

¹² Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005, (CE) n.º 247/2006, (CE) n.º 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 (DO L 30 de 31.1.2009, p. 16).

¹³ Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 608).

¹⁴ Reglamento Delegado (UE) n.º 994/2014 de la Comisión, de 13 de mayo de 2014, que modifica los anexos VIII y VIII *quater* del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y los anexos II, III y VI del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 280 de 24.9.2014, p. 1).

¹⁵ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1089/2014 de la Comisión, de 16 de octubre de 2014, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 367/2014, por el que se establece el balance neto disponible para los gastos del FEAGA (DO L 299 de 17.10.2014, p. 7).

Comisión, de 17 de octubre de 2014¹⁶, y queda reflejada en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/141 de la Comisión, de 29 de enero de 2015¹⁷.

La legislación de aplicación de la normativa de la Unión en materia de pagos directos en Gales fue anulada por una resolución de un órgano jurisdiccional nacional en 2015, lo cual dio lugar a un ajuste menor imprevisto. Este cambio se establece en el Reglamento Delegado (UE) 2016/142 de la Comisión, de 2 de diciembre de 2015¹⁸, y queda reflejado en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/257 de la Comisión, de 24 de febrero de 2016¹⁹.

Antes del 1 de agosto de 2017, se notificó a la Comisión una revisión de las transferencias entre pilares en relación con los ejercicios financieros de 2019 y 2020, que figura en el Reglamento Delegado (UE) 162/2018 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2017²⁰, y queda reflejada en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/288 de la Comisión, de 19 de febrero de 2018²¹ (véase más adelante el cuarto cuadro).

El plazo para enviar notificaciones a la Comisión para la última ronda de transferencias dentro de este MFP expiraba el 1 de agosto de 2018. Un Estado miembro notificó a la Comisión su decisión de reducir el importe de los pagos directos y el producto estimado de la reducción. El cambio se establece en el Reglamento Delegado (UE) 2019/71 de la Comisión, de 9 de noviembre de 2018²², y queda reflejado en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/445 de la Comisión, de 19 de marzo de 2019²³ (véase el quinto cuadro más abajo).

¹⁶ Reglamento Delegado (UE) n.º 1378/2014 de la Comisión, de 17 de octubre de 2014, que modifica el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y los anexos II y III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 367 de 23.12.2014, p. 16).

¹⁷ Reglamento de Ejecución (UE) 2015/141 de la Comisión, de 29 de enero de 2015, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 367/2014, por el que se establece el balance neto disponible para los gastos del FEAGA (DO L 24 de 30.1.2015, p. 11).

¹⁸ Reglamento Delegado (UE) 2016/142 de la Comisión, de 2 de diciembre de 2015, que modifica el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el anexo III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 28 de 4.2.2016, p. 8).

¹⁹ Reglamento de Ejecución (UE) 2016/257 de la Comisión, de 24 de febrero de 2016, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 367/2014, por el que se establece el balance neto disponible para los gastos del FEAGA (DO L 49 de 25.2.2016, p. 1).

²⁰ Reglamento Delegado (UE) 2018/162 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2017, que modifica el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y los anexos II y III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 30 de 2.2.2018, p. 6).

²¹ Reglamento de Ejecución (UE) 2018/288 de la Comisión, de 19 de febrero de 2018, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 367/2014, por el que se establece el balance neto disponible para los gastos del FEAGA (DO L 55 de 27.2.2018, p. 18).

²² Reglamento Delegado (UE) 2019/71 de la Comisión, de 9 de noviembre de 2018, que modifica el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el anexo III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 16 de 18.1.2019, p. 1).

²³ Reglamento de Ejecución (UE) 2019/445 de la Comisión, de 19 de marzo de 2019, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 367/2014, por el que se establece el balance neto disponible para los gastos del FEAGA (DO L 77 de 20.3.2019, p. 64).

Primer ajuste del sublímite máximo de gastos relacionados con el mercado y pagos directos para transferencias entre pilares

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2014-2020
Límite máximo R2 inicial	44 130,000	44 368,000	44 628,000	44 863,000	44 889,000	44 916,000	44 941,000	312 735,000
Primera transferencia neta del P1 al P2	- 351,900	- 55,600	- 4,000	- 4,000	- 4,000	- 4,000	- 4,000	- 427,500
Saldo neto del FEAGA tras la 1.ª transferencia	43 778,100	44 312,400	44 624,000	44 859,000	44 885,000	44 912,000	44 937,000	312 307,500
Límite máximo R2 tras la 1.ª transferencia	43 779,000	44 313,000	44 624,000	44 859,000	44 885,000	44 912,000	44 937,000	312 309,000
<i>Diferencia redondeada</i>	<i>0,900</i>	<i>0,600</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>1,500</i>

Ajustes segundo y tercero del límite máximo de gastos relacionados con el mercado y pagos directos para transferencias entre pilares

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2014-2020
Segunda y tercera transferencias netas del P1 al P2		- 122,615	- 565,099	- 602,292	- 612,437	- 560,134	- 561,777	-3 024,354
<i>Flexibilidad entre pilares: P2 al P1</i>		<i>499,384</i>	<i>573,047</i>	<i>572,440</i>	<i>571,820</i>	<i>571,158</i>	<i>570,356</i>	<i>3 358,205</i>
<i>Flexibilidad entre pilares: P1 al P2</i>		<i>- 621,999</i>	<i>- 1 138,146</i>	<i>- 1 174,732</i>	<i>- 1 184,257</i>	<i>- 1 131,292</i>	<i>- 1 132,133</i>	<i>- 6 382,559</i>
Reducción PD			- 109,619	- 111,975	- 111,115	- 112,152	- 112,685	- 557,546
Saldo neto del FEAGA tras 3 transferencias	43 778,100	44 189,785	43 949,282	44 144,733	44 161,448	44 239,714	44 262,538	308 725,600
Límite máximo R2 tras 3 transferencias	43 779,000	44 190,000	43 950,000	44 145,000	44 162,000	44 240,000	44 263,000	308 729,000
<i>Diferencia redondeada</i>	<i>0,900</i>	<i>0,215</i>	<i>0,718</i>	<i>0,267</i>	<i>0,552</i>	<i>0,286</i>	<i>0,462</i>	<i>3,400</i>

Variación del importe estimado de la reducción PD para el ajuste del límite máximo de gastos relacionados con el mercado y pagos directos

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2014-2020
Variación del importe estimado de la reducción PD (considerada como 4.ª transferencia)			0,960	0,949	0,902	0,794	0,644	4,249
Saldo neto del FEAGA después de la rectificación	43 778,100	44 189,785	43 950,242	44 145,682	44 162,350	44 240,508	44 263,182	308 729,849
Límite máximo R2 tras las rectificaciones	43 779,000	44 190,000	43 951,000	44 146,000	44 163,000	44 241,000	44 264,000	308 734,000
<i>Diferencia redondeada</i>	<i>0,900</i>	<i>0,215</i>	<i>0,758</i>	<i>0,318</i>	<i>0,650</i>	<i>0,492</i>	<i>0,818</i>	<i>4,151</i>

Cuarto ajuste del límite máximo de gastos relacionados con el mercado y pagos directos para la transferencia entre pilares

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2014-2020
Cuarta transferencia neta del P1 al P2						- 360,167	- 375,710	- 735,877
Saldo neto del FEAGA tras la 5.ª transferencia	43 778,100	44 189,785	43 950,242	44 145,682	44 162,350	43 880,341	43 887,472	307 993,972
Límite máximo R2 tras 5 transferencias	43 779,000	44 190,000	43 951,000	44 146,000	44 163,000	43 881,000	43 888,000	307 998,000
<i>Diferencia redondeada</i>	<i>0,900</i>	<i>0,215</i>	<i>0,758</i>	<i>0,318</i>	<i>0,650</i>	<i>0,659</i>	<i>0,528</i>	<i>4,028</i>

Variación del producto de limitar el ajuste del límite máximo de gastos relacionados con el mercado y pagos directos

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2014-2020
Variación del importe estimado de la reducción PD (considerada como 6.ª transferencia)							- 0,360	- 0,360
Saldo neto del FEAGA tras la rectificación	43 778,100	44 189,785	43 950,242	44 145,682	44 162,350	43 880,341	43 887,112	307 993,612
Límite máximo R2 tras las rectificaciones	43 779,000	44 190,000	43 951,000	44 146,000	44 163,000	43 881,000	43 888,000	307 998,000
<i>Diferencia redondeada</i>	<i>0,900</i>	<i>0,215</i>	<i>0,758</i>	<i>0,318</i>	<i>0,650</i>	<i>0,659</i>	<i>0,888</i>	<i>4,388</i>

La modificación del sublímite máximo de la Rúbrica 2 a precios corrientes debe convertirse a los precios de 2011 con el fin de ajustar técnicamente el cuadro del MFP a los precios de 2011. A tal fin, el saldo neto se convierte, en primer lugar, a precios de 2011 aplicando el deflactor fijo del 2 %. Posteriormente, se redondea hasta obtener el sublímite máximo ajustado, ya que los límites máximos del MFP solo se expresan en millones EUR. Solo mediante este procedimiento de redondeo puede garantizarse que el sublímite máximo del MFP sea siempre superior al saldo neto disponible para gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). La pequeña diferencia resultante no constituye un margen disponible, sino que se deriva exclusivamente de la operación de redondeo, dado que todas las cifras que figuran en el cuadro del MFP deben expresarse en millones EUR. Para cada presupuesto anual, la Comisión utilizará los importes exactos del saldo neto disponible para los gastos del FEAGA. El mismo planteamiento se aplicó en los ajustes técnicos anteriores del MFP.

El cuadro que figura a continuación muestra el resultado neto de las transferencias entre los dos pilares de la PAC y su impacto en el sublímite máximo de la Rúbrica 2.

Sublímite máximo para el FEAGA (gastos relacionados con el mercado y pagos directos) tras las transferencias a precios corrientes y de 2011

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2014-2020
	- a precios corrientes -							
Sublímite máximo R2 inicial	44 130,000	44 368,000	44 628,000	44 863,000	44 889,000	44 916,000	44 941,000	312 735,000
Sublímite máximo R2 fijado en ajuste técnico 2019	43 779,000	44 190,000	43 951,000	44 146,000	44 163,000	43 881,000	43 888,000	307 998,000
Total transf. netas P1 al P2 comparadas con lím. máx. inicial	- 351,900	- 178,215	- 677,758	- 717,318	- 726,650	-1 035,659	-1 053,888	-4 741,388
Saldo neto del FEAGA tras todas las transferencias	43 778,100	44 189,785	43 950,242	44 145,682	44 162,350	43 880,341	43 887,112	307 993,612
Sublímite máximo R2 tras todas las transferencias	43 779,000	44 190,000	43 951,000	44 146,000	44 163,000	43 881,000	43 888,000	307 998,000
<i>Diferencia redondeada</i>	<i>0,900</i>	<i>0,215</i>	<i>0,758</i>	<i>0,318</i>	<i>0,650</i>	<i>0,659</i>	<i>0,888</i>	<i>4,388</i>
<i>Diferencia con sublímite máximo en ajuste técnico 2019</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>
<i>Diferencia con lím. máx. original tras todas las transf.</i>	<i>- 351,000</i>	<i>- 178,000</i>	<i>- 677,000</i>	<i>- 717,000</i>	<i>- 726,000</i>	<i>-1 035,000</i>	<i>-1 053,000</i>	<i>-4 737,000</i>
Deflactor anual	1,061	1,082	1,104	1,126	1,149	1,172	1,195	
	- a precios de 2011 -							
Sublímite R2 inicial	41 585,000	40 989,000	40 421,000	39 837,000	39 079,000	38 335,000	37 605,000	277 851,000
Sublímite R2 inicial fijado en ajuste técnico 2019	41 254,000	40 825,000	39 808,000	39 201,000	38 446,000	37 452,000	36 724,000	273 710,000
Saldo neto FEAGA tras todas las transferencias	41 253,081	40 824,531	39 807,088	39 200,102	38 445,983	37 451,449	36 722,772	273 705,007
Sublímite máximo R2 tras todas las transferencias	41 254,000	40 825,000	39 808,000	39 201,000	38 446,000	37 452,000	36 723,000	273 709,000
<i>Diferencia redondeada</i>	<i>0,919</i>	<i>0,469</i>	<i>0,912</i>	<i>0,898</i>	<i>0,017</i>	<i>0,551</i>	<i>0,228</i>	<i>3,993</i>
<i>Diferencia con sublímite máximo en ajuste técnico 2019</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>- 1,000</i>	<i>- 1,000</i>
<i>Diferencia con lím. máx. original tras todas las transf.</i>	<i>- 331,000</i>	<i>- 164,000</i>	<i>- 613,000</i>	<i>- 636,000</i>	<i>- 633,000</i>	<i>- 883,000</i>	<i>- 882,000</i>	<i>-4 142,000</i>

3. MARGEN GLOBAL PARA LOS PAGOS (MGP)

En virtud del artículo 5 del Reglamento MFP, la Comisión debe revisar al alza el límite máximo de pagos para el periodo 2015-2020, añadiendo un importe equivalente a la diferencia entre los pagos ejecutados y el límite máximo de pagos del MFP para el ejercicio n-1. Los ajustes al alza se compensarán completamente mediante una reducción correspondiente del límite máximo de pagos para el ejercicio n-1 a precios constantes de 2011.

En el ajuste técnico para 2016, el margen restante de 2014 (104 millones EUR a precios corrientes) se transfirió a 2015 (106 millones EUR a precios corrientes) y los límites máximos se ajustaron en consonancia. En el ajuste técnico para 2017, el margen restante de 2015 (1 288 millones EUR) se transfirió al periodo 2018-2020. En el ajuste técnico para 2018, el margen restante de 2016 (13 991 millones EUR) se transfirió al periodo 2018-2020. En el ajuste técnico para 2019, el margen restante de 2017 (16 414 millones EUR) se transfirió al periodo 2019-2020. En el ajuste técnico del presente año se calcula el MGP para 2018.

Los pagos de otros instrumentos especiales se tratan como pagos por encima de los límites máximos del MFP. El límite máximo de 2018 fue de 154 565 millones EUR a precios corrientes. Los pagos ejecutados en 2018 ascienden a 144 369,8 millones EUR. Este importe corresponde a la suma de los pagos ejecutados de los créditos de pago autorizados en el presupuesto de 2018 (142 694,6 millones EUR) y las prórrogas de 2018 a 2019 (1 675,1 millones EUR). Los pagos de instrumentos especiales se excluyen de la ejecución (1 060,8 millones EUR, correspondientes a 1 060,6 millones EUR ejecutados y 0,2 millones EUR prorrogados). Por lo tanto, la ejecución tenida en cuenta para el cálculo del MGP es de 143 309,0 millones EUR (142 694,6 millones EUR + 1 675,1 millones EUR – 1 060,8 millones EUR).

Todos los importes prorrogados de 2017 a 2018 se computaron como ejecutados a efectos del cálculo del MGP de 2017, pese a que no todos habían sido realmente ejecutados. En consecuencia, es necesario añadir al cálculo los importes prorrogados anulados, ya que en realidad constituyen una inejecución. Los importes prorrogados

de 2017 a 2018 anulados ascienden a 129,7 millones EUR, de los que 0,07 millones EUR correspondían a los instrumentos especiales. La suma total de los importes prorrogados anulados que se han tenido en cuenta asciende, por tanto, a 129,6 millones EUR.

El margen restante dentro del límite máximo de pagos de 2018 es de 11 385,5 millones EUR a precios corrientes (es decir: 154 566 millones EUR – 143 309,0 millones EUR + 129,6 millones EUR).

Como consecuencia de las transferencias del MGP en años anteriores, solo 183 millones EUR (a precios de 2011) se transfieren a 2020, es decir, el importe restante por debajo del umbral de 13 000 millones EUR. De las cifras anteriores resulta que el límite máximo de pagos global para el periodo 2014-2020 no varía a precios de 2011 y se incrementa en 9 millones EUR a precios corrientes.

El cuadro que figura a continuación muestra los detalles del cálculo del MGP para 2018.

Margen global para los pagos						
mil EUR		2014	2015	2016	2017	2018
(1)	Límite máximo CP (precios de 2011) antes de MGP	128 030	131 193	131 046	126 897	134 559,0
(2)	Límite máximo CP (precios corrientes) antes de MGP	135 866	142 007	144 685	142 906	154 565,0
(3)	Movilización Margen para Imprevistos	2 818,2	0,0	0,0	-2 818,2	0,0
(4) = (2) + (3)	TOTAL LÍMITE MÁXIMO PARA COMPARAR LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VOTADO	138 684,2	142 007,0	144 685,0	140 087,8	154 565,0
(5)	Pagos ejecutados sobre el presupuesto votado	137 135,6	139 827,3	130 164,4	124 690,6	142 694,6
(6)	Pagos ejecutados sobre presupuesto votado para FSUE	150,0	209,5	32,8	1 241,2	151,9
(7)	Pagos ejecutados sobre presupuesto votado para FEAG	6,9	7,3	0,1	0,0	5,3
(8)	Pagos ejecutados sobre presupuesto votado para RAE	150,0	150,0	119,0	215,8	225,0
(9)	Pagos ejecutados sobre presupuesto votado para Instrumento de Flexibilidad	0,0	11,3	832,8	1 256,1	678,3
(10) = (6) + (7) + (8) + (9)	Pagos ejecutados sobre presupuesto votado para instrumentos especiales	306,9	378,1	984,7	2 713,1	1 060,6
(11)	Prórrogas del ejercicio n al ejercicio n+1	1 787,1	1 298,9	1 655,0	1 796,0	1 675,1
(12)	Prórrogas del ejercicio n al ejercicio n+1 para FSUE	0,0	0,0	31,5	0,0	0,0
(13)	Prórrogas del ejercicio n al ejercicio n+1 para FEAG	35,9	0,6	0,2	0,2	0,2
(14)	Prórrogas del ejercicio n al ejercicio n+1 para RAE	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
(15)	Prórrogas del ejercicio n al ejercicio n+1 para Flexibilidad	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
(16) = (12) + (13) + (14) + (15)	Prórrogas de instrumentos especiales	35,9	0,6	31,7	0,2	0,2
(17) = (10) + (16)	Total ejecución + prórrogas instrumentos especiales	342,7	378,7	1 016,3	2 713,3	1 060,8
(18) = (5) + (11) - (17)	TOTAL PAGOS EJECUTADOS + PRÓRROGA n A n+1 EXCLUIDOS INSTRUMENTOS ESPECIALES	138 580,0	140 747,5	130 803,0	123 773,3	143 309,0
(19)	Prórrogas (Pr) anuladas de ejercicio n-1 a ejercicio n	n/a	28,6	109,4	99,2	129,6
(20)	Pr anuladas de ejercicio n a ejercicio n+1 para FSUE	n/a	0,0	0,0	0,0	0,0
(21)	Pr anuladas de ejercicio n a ejercicio n+1 para FEAG	n/a	0,2	0,1	0,0	0,1
(22)	Pr anuladas de ejercicio n a ejercicio n+1 para RAE	n/a	0,0	0,0	0,0	0,0
(23)	Pr anuladas de ejercicio n a ejercicio n+1 para Flexib.	n/a	0,0	0,0	0,0	0,0
(24) = (20) + (21) + (22) + (23)	Prórrogas anuladas de instrumentos especiales	n/a	0,2	0,1	0,0	0,1
(25) = (4) - (18) + (19) - (24)	Margen restante	104,2	1 287,9	13 991,3	16 413,7	11 385,5
(26) = 25 redondeado a millones	MARGEN GLOBAL PARA LOS PAGOS (precios corrientes)	104,0	1 288,0	13 991,0	16 414,0	11 386,0
(27) = (26) ajustado a precios de 2011 con deflactor del 2 %	MARGEN GLOBAL PARA LOS PAGOS (precios de 2011)	98,0	1 190,0	12 672,0	14 575,0	10 110,0

El cuadro siguiente muestra los ajustes correspondientes de los límites máximos de pagos:

Ajuste de los límites máximos	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2014-20
Límites máximos adoptados en dic. 2013								
precios de 2011	128 030	131 095	131 046	126 777	129 778	130 893	130 781	908 400
precios corrientes	135 866	141 901	144 685	142 771	149 074	153 362	156 295	1 023 954
MGP 2014								
ajuste de los límites máximos (precios de 2011)	-98,0	98						0
ajuste de los límites máximos (precios corrientes)	-104,0	106						2
Límites máximos ajustados (ajuste téc. para 2016)								
precios de 2011	127 932	131 193	131 046	126 777	129 778	130 893	130 781	908 400
precios corrientes	135 762	142 007	144 685	142 771	149 074	153 362	156 295	1 023 956
MGP 2015								
ajuste de los límites máximos (precios de 2011)		-1 190,0			396	397	397	0
ajuste de los límites máximos (precios corrientes)		-1 288,0			455	465	474	106
Límites máximos ajustados MGP 2015								
precios de 2011	127 932	130 003	131 046	126 777	130 174	131 290	131 178	908 400
precios corrientes	135 762	140 719	144 685	142 771	149 529	153 827	156 769	1 024 062
Ajuste dotaciones política de cohesión AT 2017								
ajuste de los límites máximos (precios de 2011)				120	161	392	493	1 166
ajuste de los límites máximos (precios corrientes)				135	184	459	589	1 367
Límites máximos ajustados (Ajuste téc. para 2017)								
ajuste de los límites máximos (precios de 2011)	127 932	130 003	131 046	126 897	130 335	131 682	131 671	909 566
ajuste de los límites máximos (precios corrientes)	135 762	140 719	144 685	142 906	149 713	154 286	157 358	1 025 429
MGP 2016								
ajuste de los límites máximos (precios de 2011)			-12 672,0		4 224	4 224	4 224	0
ajuste de los límites máximos (precios corrientes)			-13 991,0		4 852	4 949	5 048	858
Límites máximos ajustados (Ajuste téc. para 2018)								
precios de 2011	127 932	130 003	118 374	126 897	134 559	135 906	135 895	909 566
precios corrientes	135 762	140 719	130 694	142 906	154 565	159 235	162 406	1 026 287
MGP 2017								
ajuste de los límites máximos (precios de 2011)				-14 575,0		6 379	8 196	0
ajuste de los límites máximos (precios corrientes)				-16 414,0		7 474	9 795	855
Límites máximos ajustados (Ajuste téc. para 2019)								
precios de 2011	127 932	130 003	118 374	112 322	134 559	142 285	144 091	909 566
precios corrientes	135 762	140 719	130 694	126 492	154 565	166 709	172 201	1 027 142
MGP 2018								
ajuste de los límites máximos (precios de 2011)					-183		183	0
ajuste de los límites máximos (precios corrientes)					-210		219	9
Límites máximos ajustados (Ajuste téc. para 2020)								
precios de 2011	127 932	130 003	118 374	112 322	134 376	142 285	144 274	909 566
precios corrientes	135 762	140 719	130 694	126 492	154 355	166 709	172 420	1 027 151

4. INSTRUMENTOS ESPECIALES

Existen diversos instrumentos al margen de los límites máximos de gastos acordados en el marco financiero 2014-2020. El objetivo de estos instrumentos es poder actuar rápidamente ante acontecimientos excepcionales o imprevistos, y permitir cierta flexibilidad, dentro de ciertos límites, por encima de los límites máximos de gastos acordados.

4.1. Reserva para Ayudas de Emergencia

En virtud del artículo 9 del Reglamento MFP modificado, la *Reserva para Ayudas de Emergencia* puede movilizarse hasta un importe máximo anual de 300 millones EUR a precios de 2011, equivalente a 358,5 millones EUR a precios corrientes de 2020 (2 301,4 millones EUR a precios corrientes durante todo el periodo). La parte del importe correspondiente al ejercicio anterior no utilizada puede prorrogarse al ejercicio posterior. La prórroga de 2018 a 2019 asciende a 34,1 millones EUR.

El cuadro que figura a continuación muestra los datos de las disponibilidades y la utilización anuales de la Reserva para Ayudas de Emergencia desde 2014:

Reserva para Ayudas de Emergencia								
	millones EUR							
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Importes anuales a precios de 2011	280	280	280	300	300	300	300	2 040
Importes anuales a precios corrientes	297,0	303,0	309,0	337,8	344,6	351,5	358,5	2 301,4
Prorrogados del ejercicio anterior	0,0	198,9	219,4	98,6	61,7	34,1		
Utilización anual	98,1	282,5	429,8	374,7	372,2			1 557,3
Prorrogados al ejercicio siguiente	198,9	219,4	98,6	61,7	34,1			
Anulados	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			0,0

4.2. Fondo de Solidaridad de la Unión Europea

En virtud del artículo 10 del Reglamento MFP, el *Fondo de Solidaridad de la UE* puede movilizarse hasta un importe máximo anual de 500 millones EUR a precios de 2011, equivalente a 597,5 millones EUR a precios corrientes de 2020 (3 944,7 millones EUR a precios corrientes para todo el periodo). La parte del importe correspondiente al ejercicio anterior no utilizada puede prorrogarse al ejercicio posterior. La prórroga de 2018 a 2019 asciende a 265,3 millones EUR. No se anuló ningún importe al final de 2018. 294 millones EUR de la parte de 2018 se consignaron anticipadamente en 2017, con el fin de proporcionar una financiación suficiente para las necesidades surgidas (terremotos en Italia).

El cuadro que figura a continuación muestra los datos de las disponibilidades y la utilización anuales del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea desde 2014:

Fondo de Solidaridad de la Unión Europea								
	millones EUR							
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Importes anuales a precios de 2011	500,0	500,0	500,0	500,0	500,0	500,0	500,0	3 500,0
Importes anuales a precios corrientes	530,6	541,2	552,0	563,1	574,3	585,8	597,5	3 944,7
Prorrogados del ejercicio anterior	0,0	403,9	541,2	552,0	140,8	265,3		
Consignados el ejercicio anterior	0,0	0,0	0,0	294,0	-294,0			
Utilización anual	126,7	82,8	33,1	1 268,3	155,9			1 666,8
Prorrogados al ejercicio siguiente	403,9	541,2	552,0	140,8	265,3			
Anulados	0,0	321,1	508,1	0,0	0,0			829,2

4.3. Instrumento de Flexibilidad

En virtud del artículo 11 del Reglamento MFP, el *Instrumento de Flexibilidad* puede movilizarse hasta un importe máximo anual de 600 millones EUR a precios de 2011, equivalente a 717 millones EUR a precios corrientes de 2020 (4 315 millones EUR a precios corrientes para todo el periodo). La parte no utilizada de los importes anuales correspondiente a los tres ejercicios anteriores puede prorrogarse a ejercicios posteriores.

Con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra f), en relación con el artículo 11, apartado 1, segundo párrafo, *cada año, a partir de 2017, el importe anual disponible para el Instrumento de Flexibilidad será incrementado con los importes equivalentes a la parte del importe anual para el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea y el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización que hayan sido anulados en el año anterior.*

El cuadro que figura a continuación muestra los datos de las disponibilidades y la utilización anuales del Instrumento de Flexibilidad desde 2014:

Instrumento de Flexibilidad								
	millones EUR							
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Importes anuales a precios de 2011	471	471	471	600	600	600	600	3 813
Importes anuales a precios corrientes	500	510	520	676	689	703	717	4 315
Prorrogados del ejercicio anterior	276,0	686,7	1 010,0	0,0	517,0	519,8		
<i>Aumentados con importes anulados FEAG</i>				138	151	144		433
<i>Aumentados con importes anulados FSUE</i>				508	0	0		508
Utilización anual	89,3	149,4	1 530,0	805,0	837,2	1 164,3	0	4 575,4
Prorrogados al ejercicio siguiente	686,7	1 010,0	0,0	517,0	519,8	0,0	0	
Disponibles	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	202,4	717,0	919,4
<i>Anulados</i>	<i>0,0</i>	<i>37,2</i>	<i>0,0</i>	<i>0,0</i>	<i>0,0</i>	<i>0,0</i>	<i>0,0</i>	<i>37,2</i>

4.4. Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización

En virtud del artículo 12 del Reglamento MFP, el *Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización* puede movilizarse hasta un importe máximo anual de 150 millones EUR a precios de 2011, equivalente a 179,3 millones EUR a precios corrientes de 2020 (1 183,4 millones EUR a precios corrientes para todo el periodo). Los importes no utilizados del ejercicio anterior no pueden ser prorrogados. El importe de 144 millones EUR, que se anuló al final de 2018, se destina a aumentar la dotación del Instrumento de Flexibilidad en 2019.

El cuadro que figura a continuación muestra los datos de las disponibilidades y la utilización anuales del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización desde 2014:

Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización								
	millones EUR							
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Importes anuales a precios de 2011	150,0	150,0	150,0	150,0	150,0	150,0	150,0	1 050,0
Importes anuales a precios corrientes	159,2	162,4	165,6	168,9	172,3	175,7	179,3	1 183,4
Utilización anual	81,0	43,4	28,0	18,1	28,0			198,5
<i>Anulados</i>	<i>78,2</i>	<i>119,0</i>	<i>137,6</i>	<i>150,8</i>	<i>144,3</i>			<i>629,9</i>

4.5. Margen para Imprevistos

En virtud del artículo 13 del Reglamento MFP, debe constituirse un Margen para Imprevistos por un importe máximo equivalente al 0,03 % de la renta nacional bruta de la Unión fuera de los límites máximos del marco financiero para el periodo 2014-2020.

El importe en valor absoluto del Margen para Imprevistos para el año 2020 es de 5 096,8 millones EUR.

El cuadro que figura a continuación muestra los datos de las disponibilidades y la utilización anuales del Margen para Imprevistos desde 2014:

Margen para Imprevistos								
	millones EUR							
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Importes anuales disponibles	4 026,7	4 175,4	4 438,2	4 496,8	4 711,3	4 946,7	5 096,8	31 892
Utilización anual								
<i>en compromisos</i>	0,0	0,0	240,1	1 906,2	0,0	0,0		2 146,3
<i>en pagos</i>	2 818,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		2 818,2
Compensación anual								
<i>en compromisos</i>	0,0	0,0	-240,1	-1 082,3	-318,0	-253,9	-252,0	-2 146,3
<i>en pagos</i>	0,0	0,0	0,0	-2 818,2	0,0	0,0	0,0	-2 818,2

4.6. Margen global para compromisos (MGC) para el crecimiento y el empleo, en particular el empleo juvenil, y para medidas en materia migratoria y de seguridad

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento MFP, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2017/1123 del Consejo, los márgenes que hayan quedado disponibles por debajo de los límites máximos del marco financiero plurianual para créditos de compromiso constituirán un margen de compromisos global del marco financiero plurianual, que estará disponible, por encima de los límites máximos establecidos en el marco financiero plurianual para los ejercicios 2016 a 2020, para objetivos de políticas relacionadas con el crecimiento y el empleo, en particular el empleo juvenil, y para medidas en materia migratoria y de seguridad.

En el presupuesto final de 2018, el margen disponible dentro del límite máximo para compromisos asciende a 1 390,9 millones EUR. Los compromisos sobre instrumentos especiales, incluida la utilización del MGC y del Margen para Imprevistos, no se tendrán en cuenta, ya que se ejecutan por encima de los límites máximos del MFP.

De conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Reglamento MFP, el cálculo del MGC se hará utilizando el deflactor anual del 2 %. El importe del margen restante de 2018, que estará disponible en 2019, asciende a 1 390,9 millones EUR a precios corrientes de 2018 o a 1 418,7 millones EUR a precios corrientes de 2019²⁴ (1 447,1 millones EUR a precios corrientes de 2020). El importe del MGC a precios de 2011 asciende a 1 210,9 millones EUR.

El cuadro que figura a continuación muestra los detalles del cálculo del MGC 2018:

²⁴

En caso de que la totalidad o parte del importe se utilizara en los ejercicios 2019-2020, el importe se ajustaría en consecuencia mediante la aplicación de un deflactor del 2 % anual, de conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Reglamento MFP.

Margen global para compromisos - 2018	
<i>millones EUR</i>	
Límite máximo de compromisos 2018	159 514,0
Total compromisos autorizados presupuesto 2018	160 696,5
de los cuales, instrumentos especiales:	2 573,4
Fondo de Solidaridad de la Unión Europea	181,6
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	172,3
Reserva de Ayuda de Emergencia	344,6
Instrumento de Flexibilidad	837,2
Margen para Imprevistos	-318,0
MGC movilizado en 2018	1 355,7
MGC 2018 (precios corrientes)	1 390,9
<i>MGC 2018 (precios de 2011)</i>	<i>1 210,9</i>
MGC 2018 disponible en 2019 (precios corrientes)	1 418,7
MGC 2018 disponible en 2020 (precios corrientes)	1 447,1

Actualmente no queda ninguna parte del MGC anterior (de 2014 a 2017). La actual disponibilidad global del MGC para 2019 se limita, por tanto, a la parte de 2018.

El cuadro que figura a continuación muestra los datos de las disponibilidades y la utilización anuales del MGC desde 2014:

UTILIZACIÓN DEL MARGEN GLOBAL PARA COMPROMISOS (en millones EUR)

	2 014	2 015	2 016	2 017	2 018	2 019
Margen para compromisos disponible al final del año (confirmado por el AJUT anual)	521,9	1 383,2	2 090,2	1 115,5	1 390,9	
MGC disponible anual	0,0	0,0	1 953,9	3 571,1	2 802,4	2 894,7
<i>MGC 2014</i>	-	-	543,0	0,0	0,0	0,0
<i>MGC 2015</i>	-	-	1 410,9	1 439,1	0,0	0,0
<i>MGC 2016</i>	-	-	-	2 132,0	1 664,6	315,4
<i>MGC 2017</i>	-	-	-	-	1 137,8	1 160,6
<i>MGC 2018</i>	-	-	-	-	-	1 418,7
Uso anual del MGC	0,0	0,0	-543,0	-1 939,1	-1 355,6	-1 476,0
<i>MGC 2014</i>	-	-	-543,0	0,0	0,0	0,0
<i>MGC 2015</i>	-	-	0,0	-1 439,1	0,0	0,0
<i>MGC 2016</i>	-	-	-	-500,0	-1 355,6	-315,4
<i>MGC 2017</i>	-	-	-	-	0,0	-1 160,6
<i>MGC 2018</i>	-	-	-	-	-	-
MGC restante al final del año	0,0	0,0	1 410,9	1 632,0	1 446,8	1 418,7
<i>MGC 2014</i>	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>MGC 2015</i>	-	-	1 410,9	0,0	0,0	0,0
<i>MGC 2016</i>	-	-	-	1 632,0	309,0	0,0
<i>MGC 2017</i>	-	-	-	-	1 137,8	0,0
<i>MGC 2018</i>	-	-	-	-	-	1 418,7

5. CUADRO SINÓPTICO Y CONCLUSIONES

En los cuadros siguientes se resumen las variaciones de los límites máximos de los créditos de compromiso y de pago en el marco financiero, de conformidad con el

artículo 3, apartado 1, y el artículo 5 del Reglamento MFP, a precios corrientes y a precios de 2011:

millones EUR, precios corrientes	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2014-2020
2. Conservación y gestión de los recursos naturales							0	0
<i>de ellos: gastos relacionados con el mercado y pagos directos</i>							0	0
Variación total en créditos de compromiso	0	0	0	0	0	0	0	0
Variación total en créditos de pago					-210	0	219	9
de ellos: MGP					-210	0	219	9

millones EUR, precios de 2011	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2014-2020
2. Conservación y gestión de los recursos naturales							0	0
<i>de ellos: gastos relacionados con el mercado y pagos directos</i>							-1	-1
Variación total en créditos de compromiso	0	0	0	0	0	0	0	0
Variación total en créditos de pago					-183	0	183	0
de ellos: MGP					-183	0	183	0